



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ILOPANGO
Av. San Cristóbal y calle Francisco Menéndez, San Salvador
**CONTRAVENCIONAL Y RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS**



REFERENCIA : 040 - UCM - 2019

En la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, Unidad Contravencional Municipal, de esta ciudad a las trece horas con treinta minutos del día lunes uno de julio del año dos mil diecinueve. Ante la presencia del Licenciado **DARWIN ERNESTO AMAYA PINEDA**, en su calidad de Delegado Contravencional.

Comparece la señora _____, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad Personal número: _____; Quien se ha hecho presente en virtud de haber sido citada para este día con el objetivo de resolver un problema de convivencia vecinal.

QUIEN MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

I. Manifiesta la señora _____, estar en toda disposición de resolver el litigio con su vecina; Asimismo manifiesta que ya había dialogado con la señora _____, habiendo quedado de acuerdo en hacerse responsables por los gatos que incurrieran en el trabajo. No obstante por motivos de no encontrar a alguien en poder desarrollar este tipo de trabajo, no había podido solucionarle a su vecina.

II. Continua manifestando que a partir de este día comenzó la reparación del techo y la canaleta; Por lo que solicita a esta instancia una inspección en su lugar de residencia el día viernes cinco de julio del presente año, en horario de 2:00 pm, a efecto de verificar la reparaciones y darle solución al litigio.

En virtud de lo antes expuesto le asesoré acerca de la importancia de saber convivir con las personas que los rodean con el objetivo de generar un

ambiente armónico; tal y como lo dispone la Constitución de la República, según precepto legal artículo 14, Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas artículo 1, artículo 2 literal a), artículo 3 literal f) y i), artículo 11 literal b) y g), artículo 19, 20, 21, 25 literal a) y b) y artículos 10 literal b) y g), 16,17, 18, 70 de la Ordenanza Contravencional de Ilopango. Y leída que les fue la presente, ratifican su contenido y para constancia firmamos todos. **NOTIFIQUESE.**

F.-----

Convocado.

F.-----

Lic. Darwin Ernesto Amaya Pineda.
Delegado Contravencional Municipal.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL PRECEPTO LEGAL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DE LAS PARTES PROCESALES.